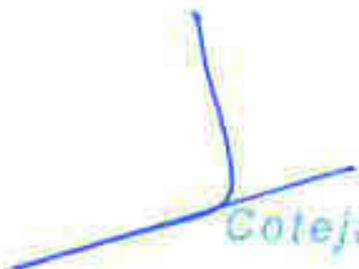




**FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA  
DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C.**  
Registro ante la S.E.P. 339  
Reconocimiento de Idoneidad (SEP/DGP/CP037/11)

# REGLAMENTO DE LA NORMA DE ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA



  
Cotejado



ANEXO 2

02 de Septiembre de 2016



**FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA  
DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C.**  
Registro ante la S.E.P. 339  
Reconocimiento de Idoneidad (SEP/DGP/CP037/11)

**REGLAMENTO DE LA NORMA DE ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA**

**Artículo 1. Objetivos**

El presente Reglamento, tiene como fin primordial establecer los lineamientos básicos para la evaluación, control, homologación, actualización y expedición de la Constancia relativa al cumplimiento de la Norma de Actualización Académica.

**Artículo 2. Definiciones.**

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

NAA	Toda Actividad Profesional educativa, programada y formal por medio de la cual los Contadores Públicos responden a las exigencias de la Profesión manteniéndolos en constante capacitación y actualización en las diversas áreas que tienen relación directa y que sean necesarias en la Profesión Contable.
RNAA	Reglamento de la Norma de Actualización Académica.
COMISIÓN NACIONAL	El Órgano encargado de implementar todo lo relacionado con el cumplimiento, vigilancia, interpretación y operación del contenido del presente Reglamento.
FNAMCP	Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, A.C.
COLEGIO	Organismo constituido al amparo de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, registrado ante la Dirección de Profesiones o su equivalente en cada Entidad Federativa, ya sean Colegios o Asociaciones.
CONTADOR	Contador Público, Licenciado en Contaduría o cualquier otra denominación a Profesionales con igual formación.
MÉRITO	Unidad que cuantifica las actividades de capacitación y actualización Profesional que reciben los Contadores para efectos de obtener la constancia respectiva.





## FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C.

Registro ante la S.E.P. 339

Reconocimiento de Idoneidad (SEP/DGP/CP037/11)

CONSTANCIA	Documento por el cual se hace constar la participación del Contador a eventos que le permiten obtener capacitación y actualización en el área Profesional en la que se desempeña.
TABLA DE MÉRITOS	La señalada en el artículo 9 del presente Reglamento.
ASOCIADO ACTIVO	Contador que se encuentra Asociado a un Colegio Federado y cumple con los requisitos mínimos que establecen los Estatutos de dicho Colegio.
EXPOSITOR	Profesional que prepara e imparte eventos de capacitación o actualización.
CAPACITADORA RECONOCIDA	Persona Física o Moral que imparte cursos o eventos de capacitación o actualización Profesional, autorizada por la FNAMCP en los términos del Reglamento para el Registro y Control de Capacitadoras Reconocidas.
DICTAMINADOR	Contador Público que cuenta con registros ante autoridades Gubernamentales, Federales, Estatales o Municipales, Instituciones de Seguridad Social, Órganos de Fiscalización, organismos descentralizados, o Instituciones que soliciten registro para practicar auditoría y para emitir opinión sobre información.
CONTADOR SANCIONADO	Contador (a) Público o Licenciado en Contaduría Pública sancionad (a) por la H. Comisión de Honor y Justicia de la FNAMCP y avalada esta Sanción por la Asamblea General de la FNAMCP o en su caso cualquier tipo de Sanción impuesta a su persona por la Asamblea General de la FNAMCP.

### Artículo 3. Integración de la Comisión Nacional

La Comisión Nacional, estará integrada por cinco miembros designados por el Consejo Directivo Nacional de la FNAMCP, los cuales durarán en su cargo dos años, contados a partir de cada cambio de dicho Consejo Directivo.

### Artículo 4. Funciones y atribuciones de la Comisión Nacional



Cotejado



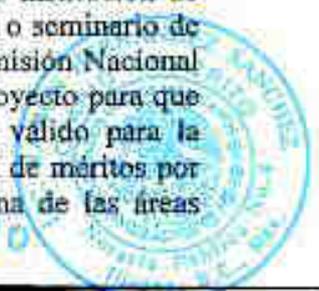
**FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA  
DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C.**

**Registro ante la S.E.P. 339**

**Reconocimiento de Idoneidad (SEP/DGP/CP037/11)**

La Comisión Nacional realizará todas las actividades inherentes a su desempeño, señalando de manera enunciativa más no limitativas como primordiales las siguientes:

- 4.1 De administración, control y supervisión del cumplimiento de la NAA, así como proporcionar orientación a los representantes de los Colegios Federados respecto del procedimiento para su debida obtención.
- 4.2 Recabar anualmente de los Colegios Federados, la relación de sus Asociados que soliciten la expedición de la constancia de cumplimiento de la NAA, así como los documentos que acrediten el mínimo de méritos requeridos. Esta información deberá proporcionarse en los términos señalados en el artículo 12 del presente Reglamento a más tardar los primeros ocho días del mes de Febrero del ejercicio siguiente.
- 4.3 Vigilar que los expedientes que acrediten el debido cumplimiento de la NAA, en poder de los Colegios Federados, se encuentren integrados conforme a las disposiciones de este Reglamento.
- 4.4 Mantener comunicación continua con los representantes de los Colegios Federados, con la finalidad de enterarlos acerca de las adecuaciones y modificaciones relacionadas con la NAA.
- 4.5 Evaluar, escuchando la opinión de la Comisión de Eventos Técnicos de la FNAMCP, el grado de calidad de los eventos técnicos organizados por instituciones que soliciten su registro o renovación del mismo como capacitadoras reconocidas en los términos del Reglamento respectivo.
- 4.6 Mantener actualizado el padrón de Capacitadoras reconocidas en los términos señalados en el Reglamento respectivo.
- 4.7 Conocer los programas de capacitación y actualización y sugerir en su caso los cambios necesarios para dar cumplimiento a la N.A.A. Cuando el Colegio Federado implemente en forma directa sin que intervenga convenio con una institución de Enseñanza Superior con validez oficial, un diplomado, especialidad o seminario de un área específica de la Contaduría Pública, deberá enviar a la Comisión Nacional con un mínimo de 30 días de anticipación al inicio del evento su proyecto para que la Comisión evalúe el contenido, le asigne los méritos y le sea válido para la acumulación de méritos para la obtención de la Constancia. El total de méritos por este tipo de evento, no podrá rebasar los 20 méritos por cada una de las áreas





**FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA  
DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C.**  
Registro ante la S.E.P. 339  
Reconocimiento de Idoneidad (SEP/DGP/CP037/11)

específicas de la Contaduría Pública ni en su totalidad 130 Méritos, siendo un Diplomado o Especialidad superior a 120 horas.

- 4.8 Expedir la constancia de cumplimiento de la NAA, contando con el aval del Colegio Federado al que pertenezca el Asociado solicitante o en el que haya realizado las actividades que le permitan obtener sus méritos.
- 4.9 Controlar y vigilar la debida expedición de constancias de cumplimiento de la NAA a Contadores Públicos Colegiados y no Colegiados.

**Artículo 5. Obligaciones de los Colegios Federados**

Para dar cumplimiento al presente Reglamento, los Colegios Federados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 5.1 Designar la comisión representativa que controle, administre, y evalúe el cumplimiento de la NAA de los Asociados Colegiados y será la responsable de comprobar la veracidad de toda la documentación que ampare cada constancia y de que los contadores que se va a solicitar la NAA no se encuentren sancionados por la FNAMCP.
- 5.2 Recabar de los Contadores, los documentos necesarios que acrediten haber cumplido con la NAA. Esta información deberá recabarse durante el mes de Enero de cada año.
- 5.3 Proporcionar a la Comisión Nacional la relación de sus Asociados y Contadores que soliciten la expedición de la constancia del cumplimiento de la NAA; dicha relación deberá enviarse a más tardar los primeros ocho días del mes de Febrero de cada año y deberá dictaminarse por el Presidente de la Comisión del Colegio Federado con el aval del Presidente del Consejo Directivo.
- 5.4 Vigilar que los expedientes que acrediten el cumplimiento de la NAA se encuentren debidamente integrados conforme a las disposiciones de este Reglamento y estar en condiciones de ser dictaminados conforme al inciso anterior.
- 5.5 Mantener a través del Presidente de la Comisión representativa comunicación permanente con la Comisión Nacional.
- 5.6 Elaborar y desarrollar los programas de capacitación y actualización que permitan dar pleno cumplimiento a la NAA y hacer del conocimiento de la Comisión





**FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA  
DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C.**  
Registro ante la S.E.P. 339  
Reconocimiento de Idoneidad (SEP/DGP/CP037/11)

Nacional durante el mes de Enero de cada año el proyecto del programa anual de eventos, para su evaluación y apego al RNAA. Cuando el Colegio Federado programe impartir un diplomado, seminario, especialidad o semana de la Contaduría sin contar con el aval de una institución de enseñanza superior con validez oficial, deberán enviar a la Comisión Nacional el proyecto del evento cuando menos con un mes de anticipación para que evalúe el contenido, los capacitadores reconocidos y los méritos a otorgar y en ningún caso el total de méritos para este tipo de eventos podrá superar los 20 méritos por cada área específica de la Contaduría Pública, ni en su totalidad 130 Méritos, siendo un Diplomado o Especialidad superior a 120 horas.

- 5.7 Entregar la constancia respectiva a los Contadores que cumplieron con la NAA a más tardar durante el mes de Marzo de cada año, siempre y cuando no sean Contadores Sancionados.
- 5.8 Todas aquellas otras obligaciones mencionadas expresamente en este Reglamento que permitan dar pleno cumplimiento a la NAA.

**Artículo 6. Obtención de la Constancia.**

Para que el Contador (no sancionado) tenga el derecho de obtener la constancia que le acredite haber cumplido plenamente con la NAA, deberá acumular en el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año la cantidad mínima de 100 méritos conforme a lo siguiente:

- 6.1 El Asociado activo o Contador Público que cuente con algún registro para practicar auditoría y emitir opinión o dictamen, deberá acumular un total de 100 méritos de los cuales 50 méritos deberán provenir de eventos de capacitación impartida o recibida que le permitan acreditar que se encuentra capacitado y actualizado respecto de las disposiciones en base a los registros que como dictaminador posee y 50 méritos más deberán provenir de eventos de capacitación y actualización recibidos o impartidos en las áreas de Contabilidad, Costos, Auditoría, Fiscal, Informática, Finanzas, Derecho, Ética Profesional u otras relacionadas con la Contaduría Pública y que sean necesarias para el desarrollo del trabajo Profesional, diferentes a la capacitación recibida o impartida respecto de los registros que como dictaminador posee.
- 6.2 Cuando el Asociado activo o Contador Público no posea registros como dictaminador, la acumulación del total de los 100 méritos deberá provenir de



Cotejado



**FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA  
DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C.**  
**Registro ante la S.E.P. 339**  
**Reconocimiento de Idoneidad (SEP/DGP/CP037/11)**

eventos recibidos o impartidos que le permitan demostrar que se encuentra capacitado y actualizado en las áreas de Contabilidad, Costos, Auditoría, Fiscal, Informática, Finanzas, Derecho, Ética Profesional u otras relacionadas con la Contaduría Pública y necesarias para el desempeño de la Profesión Contable.

- 6.3 Los eventos recibidos o impartidos con los cuales los Contadores o Asociados activos acrediten los 100 méritos, la acumulación para la obtención de la Constancia, deberán provenir de sus respectivos Colegios, de la FNAMCP y de Capacitadoras Reconocidas en base al Reglamento respectivo.
- 6.4 Cuando el Contador solicite la constancia de la NAA para obtener la Recertificación de la Calidad Profesional del Contador Público con excelencia, sean Asociados o no de un Colegio Federado, deberá demostrar que acumuló un total de 130 méritos en el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año, con estricto apego a lo que señalan, la tabla de méritos y el presente RNAA.

**Artículo 7. Forma de acumulación de Méritos.**

Los méritos a que hacen mención el artículo anterior, deberán ser acumulados conforme a lo siguiente.

**7.1 Contadores afiliados a un Colegio:**

- a) 70% cuando menos, provenientes de la asistencia personal a los eventos organizados por la FNAMCP y/o sus Colegios Federados.
- b) 30% restante proveniente de la asistencia personal a los eventos organizados por Capacitadoras Reconocidas de conformidad con el Reglamento respectivo.

**7.2 Contadores no afiliados a un Colegio o Asociación Federados.**

- a) Cuando se trate de solicitudes de expedición de Constancias, de Contadores Públicos que no se encuentren sancionados, sean afiliados o no a un Colegio o Asociación Federados, la acumulación de méritos se hará de la siguiente forma: 70% cuando menos, deberán provenir de la asistencia personal a los eventos recibidos o impartidos por la FNAMCP y/o sus Colegios Federados y el otro 30% restante deberán provenir de la asistencia personal a los eventos técnicos recibidos o impartidos por Capacitadoras Reconocidas de conformidad con el Reglamento respectivo.



Cotejado





**FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA  
DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C.**  
Registro ante la S.E.P. 339  
Reconocimiento de Idoneidad (SEP/DGP/CP037/11)

**Artículo 8. Obtención de Méritos excedentes.**

Cuando un contador haya realizado actividades que le permitan obtener excedente en el número de méritos a que hacen referencia los artículos 6 y 9, dicho excedente caducará en el ejercicio en el cual fue obtenido; por lo tanto no podrán ser utilizados en ejercicios subsecuentes.

**Artículo 9. Tabla de Méritos.**

Las actividades realizadas se cuantificarán de acuerdo a la siguiente:

	ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL ASOCIADO O ASISTENTE O ALUMNO.	EVALUACIÓN	MÉRITOS
1	<b>ANTE LA FEDERACIÓN NACIONAL:</b>		
1.1	Asistencia a los eventos técnicos de la Convención Nacional de la Contaduría Pública Mexicana.	Máximo por el evento	25
1.2	Presentación de Ponencia en Convención Nacional	Por Obra Fiscal o por obra de otras áreas relacionadas con la contaduría pública.	10
1.3	Presentación de Ponencia en Convención Internacional.	Por Obra	15
1.4	Elaboración de Artículos relacionados con la Profesión para revista de la FNAMCP	Por artículo publicado	
1.5	Texto sin Cesión de derechos a la FNAMCP o al Centro de Estudios de la Contaduría Pública Mexicana.	Por Obra aceptada	
1.6	Texto con Cesión de derechos a la FNAMCP o al Centro de Estudios de la Contaduría Pública.	Por Obra	
1.7	Material inédito para cursos en la FNAMCP	Por Material aceptado.	
1.8	Trabajo de Investigación relacionado con la Profesión de Contaduría Pública para la FNAMCP o para el Centro de Estudios de la Contaduría Pública	Por Obra	
1.9	Asistente a eventos técnicos organizados por la FNAMCP	Por hora	2
1.10	Expositor en eventos técnicos organizados por la Federación Nacional.	Por hora.	4
1.11	Trabajo de Investigación, estudio, texto seleccionado para el Certamen del Centro de Estudios de la Contaduría Pública.	Por Obra	25
1.12	Actividades como Síndico del Contribuyente representando a la FNAMCP	Nombramiento por anualidad con asistencia y participación.	20
1.13	Integrante del Consejo Directivo	80% de asistencia por anualidad	15
1.14	Integrante de Comisión de Trabajo	Por Comisión cumplida por anualidad	10
1.15	Asistencia a los eventos realizados en una Asamblea General Ordinaria.	Máximo por evento	15
2	<b>ANTE LOS COLEGIOS FEDERADOS</b>		





## FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C.

**Registro ante la S.E.P. 339**

**Reconocimiento de Idoneidad (SEP/DGP/CP037/11)**

2.1	Asistencia a la Semana de la Contaduría Pública o evento similar.	Por hora Máximo por semana	2 20
2.2	Presentación de Ponencia material, curso o conferencia en la Semana de la Contaduría o similar.	Por Obra	5
2.3	Elaboración de Artículos relacionados con la Contaduría Pública.	Por Artículo publicado.	4
2.4	Texto, trabajo o material de Investigación relacionados con la Contaduría Pública	Por obra aceptada.	15
2.5	Texto, material de Investigación o estudio relacionado con la Contaduría Pública con cesión de derechos.	Por Obra aceptada.	20
2.6	Material inédito relacionado con la Contaduría Pública para cursos.	Por Material aceptado.	10
2.7	Trabajo de Investigación relacionado con la Contaduría Pública.	Por Obra aceptada.	15
2.8	Asistente a eventos técnicos del Colegio	Por hora	2
2.9	Expositor en eventos técnicos del Colegio.	Por hora	3
2.10	Titular o Integrante de la Comisión de Trabajo relacionada con la Profesión.	Comisión cumplida por anualidad	10
2.11	Actividades desarrolladas como Síndico del contribuyente.	Comisión cumplida con asistencia y participación por anualidad.	20
2.12	Director o asesor de tesis relacionado con la Profesión. Por año calendario, por el total de revisiones Por el total de tesis revisadas por año	Para licenciatura Para especialidad Para maestría Para doctorado.	20 20 25
2.13	Director o asesor de tesis con tema relacionado a una Profesión distinta a la contaduría. Por año calendario y en su conjunto.	Para licenciatura.	20
3	<b>ANTE AUTORIDADES Y OTROS ORGANISMOS NACIONAL O INTERNACIONALES</b>		
3.1	Actividades como Síndico del Contribuyente	Nombramiento por Año con asistencia y participación.	
3.2	Maestro de Licenciatura por una o varias materias	Por semestre cumplido o la proporción que corresponda al periodo cumplido, por materia impartida.	
3.3	Maestro de Postgrado o grado superior en su conjunto de materias	Por semestre cumplido o la proporción que corresponda.	
3.4	Alumno de Postgrado	Por semestre acreditado o la proporción que corresponda al periodo acreditado.	
3.5	Alumno de Especialidad en Instituciones de Enseñanza superior con validez oficial.	Por semestre acreditado o la proporción que corresponda al periodo acreditado.	10
3.6	Alumno de Maestría o grado Superior en Instituciones de Enseñanza Superior con validez oficial.	Por semestre acreditado o la proporción.	15
3.7	Asistente a eventos técnicos	Por hora.	2
3.8	Expositor en eventos técnicos.	Por hora	3
3.9	Asistente a Convenciones Internacionales.	Con representación de la FNAMCP	20



**FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA  
DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C.**  
**Registro ante la S.E.P. 339**  
**Reconocimiento de Idoneidad (SEP/DGP/CP037/11)**

3.10	Integrante de Consejo Directivo en Organizaciones Nacionales relacionadas con la Profesión representando al Colegio.	Por anualidad	10
3.11	Integrante de consejo directivo en Organizaciones Internacionales relacionadas con la Profesión representando al Colegio o a la FNAMCP.	Por anualidad	20
4	<b>ANTE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ABIERTA O A DISTANCIA</b>		
4.1	Auto estudio, educación abierta o a distancia. En Instituciones Nacionales con Reconocimiento de Validez Oficial.	Por hora Máximo por anualidad	2 20
4.2	Auto estudio, educación abierta o a distancia. En Instituciones extranjeras de reconocido prestigio.	Por hora Máximo por anualidad	2 20

Los méritos que se acumulen por asistencia a Seminarios, Diplomados, Especialidades o semanas de actualización o capacitación en alguna de las áreas de la Contaduría Pública, ya sea impartida o recibida por Capacitadoras Reconocidas, obtendrán dos méritos por hora y en ningún caso el evento podrá exceder del 30% estipulado en este Reglamento para obtener la NAA.

**Artículo 10. Forma de acreditar el cumplimiento de la NAA.**

El Contador, deberá solicitar durante el mes de Enero de cada año, utilizando el formato aprobado para tal efecto, el acreditamiento de la NAA, mediante la acumulación de los méritos necesarios de acuerdo con este Reglamento obtenidos en el ejercicio inmediato anterior ante el Colegio que se encuentre afiliado; si el Contador no estuviese afiliado a un Colegio Federado deberá comprobar dicho cumplimiento directamente ante la Comisión Nacional, para tales efectos deberá exhibir los reconocimientos en original que demuestren haber obtenido los méritos correspondientes, así como entregar las copias fotostáticas respectivas. El Colegio o la Comisión Nacional resguardará bajo su responsabilidad esta documentación por un periodo de cinco años siguientes a la expedición de la constancia, reservándose el Consejo Directivo de la FNAMCP, todas las facultades para verificar esta documentación.

**Artículo 11. Formato de la constancia.**

La constancia tendrá las siguientes características:

- Tamaño carta en el que deberá aparecer en la parte superior el logotipo de la FNAMCP.
- Contendrá el nombre del Colegio al que pertenezca el Contador Público señalando el número del Registro obtenido ante las autoridades Federales o Estatales competentes, para funcionar como Colegio Profesional.



Cotejado



**FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA  
DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C.**  
Registro ante la S.E.P. 339  
Reconocimiento de Idoneidad (SEP/DGP/CP037/11)

Cuando el Contador Público no se encuentre Colegiado, a criterio de la Comisión Nacional y del Consejo Directivo Nacional avalarán la constancia y designarán el Colegio que fungirá como aval.

- c) El texto a utilizar será aprobado por la asamblea general ordinaria de la FNAMCP.
- d) La vigencia se referirá invariablemente a un año natural.
- e) Contendrá sello de seguridad con el logotipo de la FNAMCP.
- f) Deberá estar firmado por el Presidente del Consejo Directivo, y el Vicepresidente General de la FNAMCP, por el presidente de la Comisión Nacional y por el Presidente del Consejo Directivo del colegio federado. Cuando menos las firmas del Presidente del Colegio Federado y del Presidente de la Comisión Nacional deberán ser autógrafas.

**Artículo 12 Relación de Contadores.**

La relación de Contadores que dieron cumplimiento a la NAA, deberá presentarse ante la FNAMCP, conteniendo los datos en el formato único que se señala en el Art. 5.3 del presente Reglamento, apegándose al instructivo sobre su formulación emitido por la Comisión Nacional en el programa electrónico, el cual deberá utilizarse por los Colegios Federados y deberá contar cuando menos con los siguientes datos:

Nombre de la información que se proporciona.

Nombre del Colegio y número de Registro obtenido para funcionar como Colegio.

Periodo de la información

Nombre del Asociado

Número de Asociado

Número o números de registro que posea el Contador, iniciando con el de AGAFF, IMSS, INFONAVIT, Secretaría de Finanzas, Secretaría de la Función Pública, Órganos de Fiscalización Estatales, etc.

Domicilio Fiscal del Asociado



*Cotejado*



**FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA  
DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C.**  
Registro ante la S.E.P. 339  
Reconocimiento de Idoneidad (SEP/DGP/CP037/11)

Teléfono del Asociado:

Correo electrónico del Asociado:

**Artículo 13. Informe a las autoridades.**

La FNAMCP deberá entregar a las autoridades Gubernamentales, Federales, Estatales o Municipales, a las Instituciones de Seguridad Social o a las autoridades que así lo requieran en los términos que las mismas lo soliciten, el listado único que contenga la relación de Contadores Públicos que dieron cumplimiento a la NAA con lo establecido en el presente Reglamento, por el año natural inmediato anterior. Dicha entrega se deberá realizar a más tardar el último día hábil del mes de Marzo de cada año o en la fecha en que las diversas autoridades Gubernamentales, Federales, Estatales o Municipales u Organismos o Instituciones de Seguridad Social lo soliciten, siempre y cuando hayan recibido en tiempo y forma la información correcta y completa del Colegio Federado.

**Artículo 14. Entrega individual de la constancia.**

Independiente a lo señalado en el artículo anterior, el Contador invariablemente deberá entregar la constancia de la NAA en forma individual y directamente ante las diversas autoridades Gubernamentales o ante quien lo solicite, conjuntamente con los demás documentos que le sean requeridos.

Esta entrega individual ya habiendo cubierto lo estipulado en el RNAA deberá entregárseles en su respectivo Colegio a más tardar tres días antes del día último hábil del mes de Marzo de cada año o en la fecha en que las diversas autoridades Gubernamentales, Federales, Estatales o Municipales u Organismos o Instituciones de Seguridad Social lo soliciten, siempre y cuando hayan recibido en tiempo y forma la información correcta y completa del Colegio Federado.

**Disposiciones Transitorias.**

**Artículo primero.** El presente Reglamento aprobado por la Asamblea General Extraordinaria convocada para esta modificación, el 02 de Septiembre de 2011, entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**Artículo segundo.** La Comisión Nacional diseñará e implementará todos los formatos que sean necesarios para la correcta aplicación del presente Reglamento.



*Cotejado*



**FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA  
DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C.**  
Registro ante la S.E.P. 339  
Reconocimiento de Idoneidad (SEP/DGP/CP037/11)

**Artículo tercero.** Bajo ninguna circunstancia la FNAMCP atenderá informes sobre cumplimiento de la NAA de Colegio o Asociación Federado de algún Contador Sancionado, sea Afiliado o no a un Organismo Profesional Federado, o en su caso de Contadores no Afiliados que pretendan realizar su trámite directo en la FNAMCP.

**Artículo cuarto.** Bajo ninguna circunstancia la FNAMCP informará a la H. Autoridad de la NAA, ni se entregará Constancia escrita alguna a Contador Sancionado.

**Artículo quinto.-** Cuando un Colegio sea notificado en cualquier período de alguna sanción a uno de sus Asociados o su Colegio conozca de Contador Sancionado emitida por la FNAMCP, no deberá aceptar el ingreso a sus eventos académicos a éste Contador Sancionado, mucho menos otorgar Constancia de Asistencia.

**Artículo sexto.** Bajo ninguna circunstancia se informará a la H. Autoridad de la NAA, ni se entregará Constancia escrita alguna a quien no haya cubierto el costo señalado para el efecto (como derecho a cuota) por la H. Asamblea General.

**Artículo séptimo.** Las situaciones no previstas en este Reglamento serán turnadas y resueltas por la Comisión Nacional, previa consulta a la Presidencia del CDN de la FNAMCP, a la Comisión de Eventos Técnicos y al Vicepresidente del Sector Docente.



*Cotejado*



**FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA  
DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C.**  
Registro ante la S.E.P. 339  
Reconocimiento de Idoneidad (SEP/DGP/CP037/11)

**Manifestación sobre el cumplimiento de la Norma de Actualización Académica.**

Periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 201\_\_, de acuerdo con el Reglamento de la Norma de Actualización Académica, expedida por la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A. C.,

Nombre de la Capacitadora	Nombre del Evento	Fecha o Periodo	Horas	Valuación Reconocida
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

**Total acumulado** \_\_\_\_\_

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este formato es verídica y presento los originales para su cotejo y adjunto copia fotostática de los mismos. Asimismo manifiesto conocer el alcance en todos sus términos del Reglamento de la Norma de Actualización Académica, expedido por la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A. C. (FNAMCP). Asimismo manifiesto que no estoy sancionado por la H. comisión de Honor y Justicia de la FNAMCP y avalada esta sanción por la H. Asamblea General o cualquier otra sanción impuesta a mi persona por la H. Asamblea General de la FNAMCP.

Nombre del Contador Público: \_\_\_\_\_

No. de Cedula Profesional \_\_\_\_\_

Socio Número \_\_\_\_\_ Registro AGAFF \_\_\_\_\_ Registro IMSS \_\_\_\_\_

Otros Registros \_\_\_\_\_

Lugar y fecha de elaboración: \_\_\_\_\_

**Firma autógrafa del Contador Público**

*Cotejado*

